



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Florencia - Caquetá

Florencia - Caquetá, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

NI.: 27057
Radicado: 2021-00292-00
Accionante: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, ARL POSITIVA

Por reunir la solicitud los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto, se pueden ver afectados los derechos y garantías de la **IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en consecuencia, se hace necesario vincular a la presente actuación como accionada.

De la misma manera con la presente acción se pueden ver afectados los derechos de los demás aspirantes en el marco del concurso de méritos adelantando en virtud de la Convocatoria No. 1356, para proveer cargos del “Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC - Dragoneante 4114 - Grado 11”, se hace necesario ordenar a las accionadas **(i) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (ii) INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, y (iii) UNIVERSIDAD LIBRE**, para que publiquen en la página web donde dan publicidad a sus actos, el inicio de la presente acción constitucional, para que quienes estén interesados concurren a ejercer el derecho de defensa y contradicción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO. Admítase a trámite la acción de tutela de **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, ARL POSITIVA.**

SEGUNDO. **VINCULAR** a la **IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** como accionadas dentro de la presente acción constitucional.

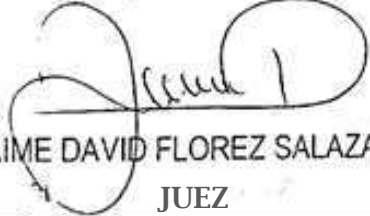
TERCERO. **ORDENAR** a las accionadas **(i) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (ii) INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, y (iii)**

UNIVERSIDAD LIBRE, para que publiquen en la página web donde dan publicidad a sus actos, el inicio de la presente acción constitucional, para que quienes estén interesados concurren a ejercer el derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. En consecuencia, notifíquese a los accionados y remítasele copia del libelo de tutela para que en término de un (1) día siguiente a la comunicación de esta providencia, se pronuncien respecto de los hechos y alleguen escritos, documentos o copia de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria, y consecuentemente hagan valer sus derechos.

QUINTO. Notifíquese a la parte accionante y accionada, esta admisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIME DAVID FLOREZ SALAZAR
JUEZ